



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00375-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora y se pone en conocimiento de la respuesta proveniente de Nueva Eps, visible a través del siguiente enlace

[06RespuestaOficioNuevaEPS.pdf](#)

Se observa a archivo electrónico No. 05, solicitud de embargo del salario, solicitud a la que se accede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado JOSIAS MONTOYA MORENO, quien labora al servicio del MUNICIPIO DE ITAGUI.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2° del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

[08OficioEmbargoSalario.pdf](#)

CUARTO: De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 15 de julio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

114
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acc8ed8539d02cf20e9c2f14819ed51339ba388900ce0d9cf340a722ae629cd**

Documento generado en 05/07/2022 11:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>